

**PROCESO:
RAD.**

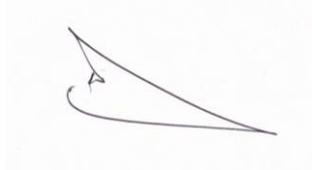
**ESPECIAL – APREHENSIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA
680014003013-2019-00418-00**

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que se allega contrato de cesión de la obligación No. 13062390 a favor del Bancolombia, y cuyo obligado es el señor JIMMY OSCAR SSOSA PUENTES, sin embargo, el mismo no se acompaña de comunicación alguna en la cual se indique que se pretende al poner en conocimiento del Despacho dicho acto, toda vez que el presente trámite corresponde a una solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria contemplada en el parágrafo 2° de la Ley 1676 de 2013, y no, a un proceso ejecutivo como erradamente se indica en el escrito allegado.

Por ende, el Despacho **REQUIERE** mediante el presente proveído a la parte interesada para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído haga la aclaración pertinente, so pena de tener por no presentado el contrato de cesión en comento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
Juez**

SM